



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

## *Acuerdo de Concejo N.º 043-2022-MPC/A.*

Carhuaz, 06 de mayo del 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo del 2022, el Expediente Administrativo n.º 302, de fecha 14 de enero del 2022, el Informe n.º 0017-2022-MPC/GAF/UA/GR, de fecha 24 de enero del 2022, el Informe Legal n.º 042-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 03 de febrero del 2022, el Informe n.º 109-2022-MPC/OGA, de fecha 28 de marzo del 2022, el Informe n.º 101-2022-MPC/GM, de fecha 04 de abril del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Del mismo modo, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, establece sobre la donación de bienes municipales, que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;



Que, con el Expediente Administrativo n.º 302, de fecha 14 de enero del 2022, el señor Prudencio Cuizano Bautista, en su calidad de presidente Pro-electricificación Chacapampa, solicitó el apoyo con 02 postes de concreto de 7 metros señalando que, habiendo encontrado en mal estado la madera que soporta los cables de la Red de Electrificación de Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria de Chacapampa, ubicado en la Carretera Central s/n del Barrio Chacapampa del Centro Poblado de Hualcán de la Provincia de Carhuaz, por lo cual solicito a Ud. 02 unidades de postes de concreto de 7m para su respectivo cambio, ya que peligran el paso de los pobladores de la zona;



Que, a través del Informe n.º 0017-2022-MPC/GAF/UA/GR, de fecha 24 de enero del 2022, el jefe del Área de Almacén, remitió el informe solicitado de acuerdo al documento de la referencia, la cual solicita el apoyo con 02 postes de concreto de 7m según el expediente de tramite documentario (exp.000302), informarle que en el Área del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Carhuaz cuenta con lo siguiente:

N.º	Nombre del bien	Cantidad	P.U. S/.	Total S/.
01	Poste de Concreto	02	880.00	1,760.00



Que, mediante el Informe Legal n.º 042-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 03 de febrero del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, fue de la opinión legal que, en atención al artículo 66 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se ponga a consideración del Pleno de Concejo Municipal a efectos de que se apruebe la donación de 02 unidades de poste de concreto a favor del Centro Poblado de Hualcán del distrito de Carhuaz y de la Provincia de Carhuaz para reemplazar los cableados de la Red de Electrificación de Subsistema de distribución primaria y secundaria de dicho Centro Poblado;

Que, a través del Informe n.º 109-2022-MPC/OGA, de fecha 28 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina General de Administración, hizo llegar el documento de la referencia a), emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; por el cual solicita que se derive al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de lo solicitado, relativo a la donación de 02 unidades de postes de concreto solicitado mediante el Expediente Administrativo n.º 302-2022. Asimismo, mediante del documento de la referencia b), el Jefe del Área de Almacén da a conocer la disponibilidad de 02 postes de concreto para atender lo solicitado;

Que, por medio del Informe n.º 101-2022-MPC/GM, de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente Municipal, remitió el expediente para su atención en sesión de concejo. Por lo tanto, dada la importancia sobre la finalidad del pedido para el destino siendo de interés público y vecinal y estando a una atribución específica del Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, conforme a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 25 del artículo 9, y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la donación de dos (02) postes de concreto, a favor del Barrio de Chacapampa del Centro Poblado de Hualcán, provincia de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar** sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** el Acuerdo de Concejo al presidente del Pro-electricación Chacapampa, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<http://www.municarhuaz.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Juica Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

